



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU  
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

## Resolución Presidencial N° 348- 2015- UNJ Jaén, 03 de noviembre del 2015

**VISTO:** El proveído N° 1313, de fecha 29 de octubre del 2015, procedente de Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNJ.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén para brindar servicios educativos de nivel universitario, con las siguientes carreras profesionales: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico.

Que, mediante resolución viceministerial N° 039 – 2015 - MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la comisión organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente ; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Saenz, Vicepresidente de Investigación ;

Que, el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que "en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un comité especial que deberá conducir el proceso ( ... ) El Comité Especial Tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización , conducción y ejecución del Proceso de Selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección";

Que, el Artículo 35 del Reglamento de Contrataciones aprobado por D.S 184-2008 –EF, indica que las bases de los Procesos de Selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad (...) esta aprobación deberá ser por escrito, ya sea mediante Resolución , Acuerdo o algún otro documento en que expresen de manera indubitable a la voluntad de aprobación ...

Que, mediante proveído N° 1313, de fecha 29 de octubre del 2015 procedente de la presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se autoriza la aprobación de las bases del proceso de selección ADSN°006-2015-UNJ, para elaboración de estudio de Pre Inversión a nivel de perfil de Proyecto : "Mejoramiento de la prestación de servicio del centro de producción, conformado por el centro Preuniversitario , Centro de Idiomas y Centro de Computo de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito y Provincia de Jaén Departamento de Cajamarca, de acuerdo con lo solicitado por el presidente del Comité Especial Responsable, A través de Oficio N° 001-2015-UNJ/CE ADS N° 006-2015-UNJ, de fecha 29 de octubre del 2015.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las bases del Proceso de Selección ADS N° 006-2015-UNJ, para elaboración de estudio de Pre Inversión a nivel de perfil de Proyecto : "Mejoramiento de la prestación de servicio del centro de producción, conformado por el centro Preuniversitario , Centro de Idiomas y Centro de Computo de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito y Provincia de Jaén Departamento de Cajamarca, de acuerdo con lo solicitado por el presidente del Comité Especial Responsable, A través de Oficio N° 001-2015-UNJ/CE ADS N° 006-2015-UNJ, de fecha 29 de octubre del 2015, que consta de treinta y nueve (39) folios y en adjunto forma parte de la presente resolución .

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** presente resolución a las instancia correspondiente y al OSCE .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



  
Abog. Marly Uribe Allauca  
Secretaria General



  
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente

### Distribución:

Presidente, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Admisión, Oficina de Personal, Unidad de Logística, OCI, interesados.